

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MIGUELITO
CENTRO EDUCATIVO ANTON INTERNATIONAL ACADEMY

**Reglamento Interno Disciplinario
del Centro Educativo Anton International Academy
para la vigencia del año escolar 2023.**

Basado en el Decreto Ejecutivo No. 142 del 4 de septiembre de 1997 donde se establecen las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 1: Todos los estudiantes deben regirse por las Normas de Conducta del Centro Educativo Anton International Academy. Dirigirse de manera respetuosa y cortés dentro y fuera del plantel educativo.

ARTÍCULO 2: Todos los estudiantes se habituarán a la auto-disciplina y cuando no se llegue a este fin se recurrirá al uso de las sanciones educativas establecidas en este documento.

ARTÍCULO 3: Los estudiantes tienen deberes y derechos establecidos en las Normas de Conducta del Centro Educativo Anton International Academy.

ARTÍCULO 4: Todos los estudiantes pueden participar de las actividades escolares o extracurriculares con el debido permiso de su acudiente.

ARTÍCULO 5: El acudiente se responsabilizará por daños ocasionados por su acudido, ya sea a las sillas, pupitres, baños o cualquier propiedad dentro del plantel.

ARTÍCULO 6: La disciplina del plantel será supervisada por el Comité de Disciplina que trabajará en conjunto con la Dirección administrativa y docentes. El comité estará formado por docentes de distintos niveles y administrativos.

ARTÍCULO 7: El acudiente debe mantener comunicación o visitar regularmente al docente para estar informado sobre el desempeño de su acudido.

ARTÍCULO 8: Los estudiantes que tengan una conducta irregular serán enviados ante el Comité de Disciplina, se les abrirá un expediente para dar seguimiento a las medidas que se tomen con dicho estudiante y compartirlo con el acudiente en caso de citación.

ARTÍCULO 9: Es importante evidenciar con excusa justificada cuando el estudiante necesite ausentarse, llegue tarde o no presente un trabajo escolar, de no enviar la excusa correspondiente no tendrá derecho a nota.

ARTÍCULO 10: Para aquellos casos que no sean mencionados en este documento se tomará el Decreto No. 142 del 4 de septiembre de 1997 para hacer las recomendaciones o efectuar las sanciones necesarias.

Escala de Faltas Leves, Graves o Gravísimas.

ARTÍCULO 11: Se consideran faltas leves las siguientes conductas:

1. Salir del aula sin permiso del docente.
2. Faltar a sus obligaciones escolares.
3. Usar incorrectamente el uniforme o corte de cabello inadecuado.
4. Llegar tarde a clases sin excusa justificada.
5. Subir y bajar las escaleras desordenadamente.

ARTÍCULO 12: Se consideran faltas graves las siguientes conductas:

1. Utilizar expresiones o gestos groseros, palabras soeces dentro o fuera del aula; ofender o irrespetar a compañeros y docentes y/o con el uso de redes sociales.
2. Dañar la propiedad ajena, romper, botar, esconder los útiles escolares de sus compañeros o de cualquier personal del plantel educativo.
3. Falsificar o alterar documentos como boletines, excusas, exámenes u otros documentos oficiales.
4. Reincidir en faltas leves.

5. Inasistencia a clases, actos culturales, cívicos, deportivos u otros sin causa justificada.
6. Hechos que afecten la integridad física y el honor de estudiantes o personal del plantel educativo.
7. Copiarse.
8. Falta de pago de una (1) cuota de la mensualidad por servicios educativos.

ARTÍCULO 13: Se consideran faltas gravísimas las siguientes conductas:

1. Robos, hurtos o apropiación indebida de bienes de estudiantes o del personal docente o administrativo.
2. Atentar contra la seguridad física de su compañero, si el afectado necesita atención médica, el acudiente del estudiante que cometió el hecho debe hacerse responsable de los gastos.
3. Portar armas de fuego, punzocortantes o cualquier dispositivo que pueda lastimar a otra persona. O ponga en peligro las instalaciones del Centro Educativo.
4. Pertenecer a grupos o pandillas, cometer actos vandálicos dentro o fuera del Centro Educativo.
5. Injuriar o calumniar a cualquier miembro del personal educativo o administrativo.
6. Salir del colegio solo o sin permiso antes de la hora de retirarnos.
7. Falta de pago de dos (2) cuotas de la mensualidad por servicios educativos.
8. Reincidencia en las faltas graves.

ARTÍCULO 14: Vestimenta de los y las estudiantes:

Niñas: está prohibido el uso de maquillaje, aretes grandes o varios aretes en una oreja, prendas de valor o fantasía, ganchos de colores llamativos, uñas largas, uñas pintadas.

Niños: está prohibido el corte de cabello triple o doble tono, líneas o caminos rapados, collares de valor o fantasía.

No traer aparatos electrónicos o celulares. El incumplimiento a lo establecido implicará el debido decomiso o sanción.

ARTÍCULO 15: Sanciones: Las faltas establecidas en los artículos anteriores serán sancionadas de la siguiente manera atendiendo la gravedad de las mismas.

El artículo 5 del Decreto 162 del 22 de julio de 1996 quedará así:

Artículo 5: Las sanciones por faltas disciplinarias serán las siguientes:

- 1.Amonestación escrita
- 2.Suspensión
- 3.Expulsión

Consecuencias directas

ARTÍCULO 16: La amonestación verbal se dará en los casos de faltas leves por el docente o Comité de Disciplina.

ARTÍCULO 17: Después que el Comité de Disciplina evalúe la gravedad del incidente se tomarán las medidas disciplinarias dentro del Centro Educativo que serán correspondientes al tipo de falta, leve, grave o gravísima.

ARTÍCULO 18: El estudiante no podrá participar de actividades recreativas como juegos o tiempo libre en el área del patio. Solo podrá tomar receso dentro del salón.

ARTÍCULO 19: El estudiante recibirá 3 amonestaciones verbales al cometer faltas leves o graves, el docente puede decidir si la falta grave amerita una amonestación escrita o citación al acudiente.

ARTÍCULO 20: El acudiente deberá tomar un curso o capacitación sobre un tema escogido por el Comité de Disciplina, con el propósito de guiar al padre de familia y darle las herramientas necesarias para tratar desde casa con la situación que haya presentado el estudiante en el área escolar. Esto solo se dará en los casos que lo ameriten.

ARTÍCULO 21: La suspensión no corresponde a pasar dichos días en casa, el estudiante será suspendido de clases presenciales al recibir 3 amonestaciones escritas, pero debe asistir a la escuela y cumplir con la labor social que será asignada por el Comité de Disciplina, el estudiante no tendrá derecho a presentar notas sumativas durante los días de suspensión que pueden variar de 1 a 5 días dependiendo de la gravedad en la falta.

ARTÍCULO 22: Se llegará a la expulsión cuando no se cumplan los puntos previamente indicados en este reglamento o no haya participación ni respuesta

positiva por parte del estudiante o acudiente. La decisión sobre expulsiones únicamente será tomada por la Dirección Administrativa del plantel.

ARTÍCULO 23: El acudiente que no pueda cumplir con una (1) cuota de la mensualidad por servicios educativos, debe comunicarse de inmediato con la administración para realizar, firmar y cumplir con un acuerdo de pago el cual requerirá de al menos un abono del 50% de la deuda.

ARTÍCULO 24: El acudiente que no pueda cumplir con el acuerdo de pago o que falte dos (2) cuotas de la mensualidad por servicios educativos, será remitido a la oficina de coordinación de escuelas particulares de la Dirección Regional de San Miguelito para que los asistan a obtener un cupo en una escuela oficial, **en virtud del artículo 47 y 166 de la ley 285 del 15 de febrero de 2022.** El centro educativo le emitirá una certificación para que pueda matricularse en la escuela asignada por el MEDUCA. Para recibir esta certificación deberá realizar, firmar y cumplir con un nuevo acuerdo de pago el cual requerirá de al menos un abono del 50% de la deuda.

Nota: El padre de familia debe conversar estos puntos con su acudido para que conozca cual es el comportamiento y compromiso dentro del Centro Educativo Anton International Academy.

Nombre del Estudiante: _____

Nombre del Acudiente: _____ Cédula: _____

Firma del Acudiente: _____ Celular: _____

Nota: Al firmar este documento acepta que ha leído, entendido y acepta las disposiciones descritas en este reglamento.